

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES**

RESOLUCIÓN No. 003-2019-DNPJeI-REFORMA PAC-2019

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su orden, creación o constitución;

Que, mediante Registro Oficial No. 395 para el día lunes 04 de agosto del 2008, se ha publicado la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Título III de los procedimientos, se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultaría que realizan los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 7 dice: "Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES

del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones”;

Que, mediante Registro Oficial No. 588 para el día martes 12 de mayo del 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, los Artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 1853, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: ” Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades ejecutoras ~~desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de~~

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES**

Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes”;

Que, mediante Resolución No. 001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN PAC, de 15 de enero del 2019, el Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, como máxima autoridad de la UDAF, Resuelve: **“Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, en el cual se han previsto las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se contratarán durante el año fiscal 2019, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, con Oficio No. 2019-557-JF-DNPJeI-PN, de 02 de abril del 2019, suscrito por el señor Jefe Financiero de esta Dirección, quien adjunta la documentación pertinente para la reformulación motivada del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019, agregando al mismo las siguientes necesidades de contratación los mismos cuentan con la respectiva disponibilidad presupuestaria conforme se detalla a continuación: **a)**

Oficio Nro. 2019-219-CP-DP-JF-DNPJeI, suscrito por el señor Jefe de Presupuesto de la DNPJEI, en el que certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de INTERNET y datos para la DNPJeI y Unidades Especializadas a nivel Nacional, por el valor de USD.780.661,86, incluido el IVA;

Que, con memorando N° 2019-5279-DNPJeI, de 08 de abril de 2019, se autorizó a la señora Jefa del Departamento de Planificación, Gestión e Innovación de la DNPJeI, que conjuntamente con el señor Jefe Financiero de la DNPJeI, realicen la reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2019, agregando al mismo las necesidades antes mencionadas, por reunir los requisitos de ley,

Que, los señores Asesores Jurídicos de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, mediante oficio No. 2019-854-AJ-JM-DNPJeI-PN, de 09 de abril de 2019, emite el respectivo criterio legal, que en su parte pertinente consta: **“1. Existe disponibilidad presupuestaria y motivación suficiente para que el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, realice la reforma al Plan Anual de Contrataciones de esta Dirección, aprobada mediante Resolución No. 001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN PAC, de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, agregando al mismo las siguientes necesidades de contratación...”**; y,



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES**

Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)”; Art. 3: “Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal www.compraspublicas.gov.ec., cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes”; Art. 9 del Acuerdo No. 1853, del Ministerio del Interior, de fecha 26 de enero de 2011, dice: “En las siguientes UDAF: Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, Dirección Nacional de Migración y Dirección Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto en Acuerdo Ministerial No. 022 de 19 de enero de 2011, serán sus Directores, quienes en forma independiente realicen los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, debiendo tener el permiso de accesibilidad para operar en el portal www.compraspublicas.gov.ec”;

Que, el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, acuerda: - “Artículo 1.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandante Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...”;

Que, el SERCOP, ha emitido la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, cuyo texto en el Art. 102 dice: “**Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.-** Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.- Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E
INVESTIGACIONES**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2019 de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, aprobado mediante Resolución No. **001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN PAC, de fecha 15 de enero del 2019**, por el Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, como máxima autoridad de la UDAF, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, incorporándose las siguientes necesidades de contratación:

1. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y DATOS PARA LA DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES Y UNIDADES ESPECIALIZADAS A NIVEL NACIONAL, POR EL VALOR DE USD. 697.019,52, SIN INCLUIR EL IVA, con código CPC Nro. 842900011.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase.-

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 09 días del mes de abril de 2019.


Carlos Enrique Alulema Miranda
General de Distrito

Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.